

RESOLUCIÓN O N° 07/2025

MAT: Determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Punta Arenas.

PUNTA ARENAS, 24 de enero 2025

VISTOS:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Constitución Política de la República; el artículo 3 de la Ley 20.640 que establece el Sistema de Elecciones Primarias cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo 35 de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26 de la Constitución Política de la República, dispone que la elección presidencial se efectuará conjuntamente con la de parlamentarios, el tercer domingo de noviembre del anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de noviembre de 2025. A su vez, el artículo 3 de la Ley 20.640, señala que la elección primaria para la nominación de candidatos a los cargos de Presidente de la República y de parlamentarios será de carácter nacional y deberá realizarse el vigésimo domingo anterior a la fecha de la elección de Presidente de la República, correspondiendo dicha fecha al día 29 de junio de 2025.

2. Que, en virtud de lo establecido en el inciso tercero del artículo 35 de la Ley N°18.700, noventa días antes de la fecha para efectuar la declaración de candidaturas, este Servicio publicará en su sitio web la nómina de plazas, parques u otros lugares públicos autorizados para efectuar propaganda electoral.

3. Que, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

4. Que, con fecha 26 de noviembre de 2024, mediante Oficio ORD. N° 233 a la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, se solicitó la propuesta de espacios públicos para la realización de propaganda electoral, dándose cumplimiento a la etapa de proposición. La cual fue respondida con fecha 06 de diciembre de 2024, por Oficio ORD. N° 1440, de la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.

5. Con fecha 16 de enero de 2025, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 inciso 1 de la Ley 18.700, esta Dirección Regional informó a los órganos intermedios colegiados de los partidos políticos legalmente constituidos en la región de Magallanes y Antártica Chilena, de la nómina preliminar de los espacios públicos



definidos para cada comuna de la región, a fin de recepcionar sus observaciones dentro del plazo legal.

RESUELVO:

1. **DETERMINASE** la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados, para el despliegue de propaganda electoral en las eventuales Elecciones primarias Parlamentarias y Presidenciales, en la comuna de Punta Arenas.

DETERMINACIÓN NÓMINA ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS

N°	Nombre del espacio	Cuadrante de calles que delimitan el espacio
1	BANDEJÓN CENTRAL AV. BULNES ORIENTE	MAIPÚ Y ANGAMOS
2	BANDEJÓN CENTRAL PEDRO AGUIRRE CERDA	COSTANERA Y PRIMER DESVÍO
3	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	ENTRE REPÚBLICA Y CROACIA
4	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	ENTRE CROACIA Y REPÚBLICA
5	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	ENTRE GABRIELA MISTRAL Y CORONEL DE LOS SANTOS MARDONES
6	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	ENTRE CORONEL DE LOS SANTOS MARDONES Y GABRIELA MISTRAL
7	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	ENTRE CORONEL DE LOS SANTOS MARDONES Y PILOTO PARDO
8	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	ENTRE PILOTO PARDO Y CORONEL DE LOS SANTOS MARDONES
9	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	ENTRE PILOTO PARDO Y OVEJERO
10	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	ENTRE OVEJERO Y PILOTO PARDO
11	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	ENTRE OVEJERO Y HORNILLAS
12	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	ENTRE HORNILLAS Y OVEJERO
13	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	ENTRE HORNILLAS Y MANATIALES
14	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	ENTRE MANATIALES Y HORNILLAS
15	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA ORIENTE	ENTRE KUZMA SLAVIC Y ROTONDA
16	BANDEJÓN CENTRAL AV. ESPAÑA PONIENTE	ENTRE ROTONDA Y KUZMA SLAVIC
17	BANDEJÓN CENTRAL AV. INDEPENDENCIA NORTE	ENTRE CHILOÉ Y ARMANDO SANHUEZA
18	BANDEJÓN CENTRAL AV. INDEPENDENCIA NORTE	ENTRE MANUEL SEÑORET Y ARAUCO
19	BANDEJÓN CENTRAL AV. SALVADOR ALLENDE NORTE	ENTRE GRL. AUGUSTO LUTZ Y BAHÍA DECEPCIÓN
20	BANDEJÓN CENTRAL AV. SALVADOR ALLENDE NORTE	ENTRE BAHÍA DECEPCIÓN Y AV. CIRCUNVALACIÓN

Nota 1: El Servicio Electoral publicará en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.



Nota 2: La distribución de espacios públicos conforme lo señala el inciso 2° del artículo 35 de la Ley 18.700, se realizará una vez las candidaturas se encuentren inscritas en el Registro Especial al que hace referencia el artículo 21 de dicho cuerpo legal.

Anótese, Comuníquese y Publíquese



MARÍA TERESA KUZMANIC PINTO
DIRECTORA REGIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor/a Alcalde/sa de la I. Municipalidad de Punta Arenas.
- Oficina de Partes.